RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 432-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 05 de diciembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 036-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 035-2024-DGA-UNCA, de fecha 04 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directora! Nº 004-2009-EF/77.15, establece que: *Los Encargos a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (…);*

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprobó la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificada con Resolución de Comisión Organizadora Nº 257-2024-CO-UNCA, de fecha 07 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 035-2024-DGA-UNCA, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, solicitó al despacho de Presidencia, la aprobación en sesión de Comisión Organizadora, de la modificación de los numerales 5.3, 5.4, 5.5 y 6.6.1 de la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control De Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 432-2024-CO-UNCA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 036-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, MODIFICAR los numerales 5.3, 5.4, 5.5 y 6.6.1 de la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control De Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los numerales 5.3, 5.4, 5.5 y 6.6.1 de la "Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos", de acuerdo al siguiente detalle:

5.3	Se incorpora el inciso d) d) Adquisiciones de bienes y servicios, cuando las condiciones del mercado ameriten adelantos o ante situaciones donde la oferta de comprarlo por encargo interno sea más ventajosa para la entidad, previo informe técnico de la Unidad de Abastecimiento o Unidad que haga sus veces.
5.4	Se modifica el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de Encargo Interno, pasando de 3 Unidades impositivas Tributarias a no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes, para el presente ejercicio económico.
5.5	Se modifica respecto a la rendición del usuario el cual debe tener en cuenta lo siguiente: Montos a partir de S/ 2000.00 (dos mil soles) o $500 (quinientos dólares), deben ser bancarizados. A partir de S/ 1500.00 en caso de recibo por honorarios, debe adjuntar su suspensión de retención o debe consignarse la retención de cuarta categoría. En caso el monto para servicios supere la media UIT, tratándose de los bienes señalados en el anexo 1 de la R.S. 183-2004-Sunat, y mayor a S/ 700.00, tratándose de los bienes o servicios señalados en los demás anexos, en la factura se debe consignar la detracción y verificar que el proveedor se realice la auto detracción.
6.6.1	Se modifica el plazo de autorización del jefe inmediato el cual debe ser con una anticipación de seis (06) días hábiles de inicio de la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 432-2024-CO-UNCA

Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL